



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-93.1

Ciudad de México, 20 de mayo de 2020

**DIP. MANUEL DE JESUS BALDENEBRO ARREDONDO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Jorge Alcibíades García Lara, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados.

Atentamente



DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



49

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES, PRESENTADA POR EL DIP. JORGE ALCIBÍADES GARCÍA LARA

El suscrito, diputado Jorge García Lara, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mercado laboral en todo el mundo ha resentido los efectos de la pandemia del virus SARS-COV2, que provoca la enfermedad COVID-19; se cuentan por cientos de miles los empleos que se han perdido en los primeros meses de este año. No hay precedente alguno que se pueda comparar con lo que está sucediendo en este año en el ámbito laboral.

A diferencia de los años 1994, 2008 o, incluso, de 1929, la crisis de 2020 no solo es de carácter económico y financiera, sino que viene acompañada de una de las mayores crisis sanitarias de que se tenga memoria en los últimos tiempos. Pero, una constante en cada una de estas crisis ha sido la pérdida de empleos o, por lo menos, la disminución del nivel de vida y de expectativas de un gran parte de los trabajadores.

En 2020, en un mundo globalizado, la propagación del virus SARS-COV2, que provoca la enfermedad COVID-19, ha elevado exponencialmente la velocidad y el número de personas contagiadas en, prácticamente, todo el planeta. Si bien es cierto que se han registrado contagios en todos los estratos sociales, es un hecho que los sectores con mayor nivel de vulnerabilidad social se han



visto más afectados, lo cual puede verse por la pérdida de puestos de trabajo en todo el mundo.

“Con tres millones de infecciones y alrededor de 250.000 víctimas mortales del virus hasta la fecha a nivel mundial, y con una previsión para mediados de año de una pérdida equivalente a 305 millones de puestos de trabajo en el mundo, lo que hay en juego no tiene precedentes. [...] Esta pandemia ha revelado de la manera más cruel, la extraordinaria precariedad y las injusticias de nuestro mundo laboral. Se trata de la destrucción de los medios de vida de la economía informal –en la que se ganan la vida seis de cada diez trabajadores– la que ha provocado las advertencias de nuestros colegas del Programa Mundial de Alimentos sobre la pandemia de hambre que se avecina. Se trata de los agujeros enormes de los sistemas de protección social, incluso de los países más ricos, que han dejado a millones de persona en situación muy precaria.”¹

En México, igualmente, la situación es preocupante, si consideramos que los trabajadores en nuestro país no cuentan con seguro de desempleo. Es decir, una vez que concluyen su contrato laboral o que son despedidos, por la razón que sea, no tienen un forma de garantizar un ingreso regular en tanto se reincorporan al mercado laboral, lo cual, por lo general, suele llevar un cierto tiempo.

La situación se complica cuando se presenta un escenario de emergencia epidemiológica, en la que prevalece una contracción económica en razón de las medidas sanitarias que ha emitido el gobierno. No obstante, el sector privado ha cuestionado los apoyos que recibirán los empresarios para garantizar la planta laboral y la sobrevivencia misma de sus empresas. No se han emitido medidas específicas de gran aliento diseñadas para garantizar el empleo, ni tampoco un programa de apoyo para quienes han perdido su trabajo.

En otros países se llevan a cabo acciones encaminadas a apoyar a las empresas con recursos de emergencia, canalizado a través del sistema financiero, lo cual si pudiera ser una opción en México, se complicaría mucho

¹ Guy Ryder, Director General de la Organización Internacional del Trabajo. “¿Nueva normalidad? ¡Una normalidad mejor!” 1 de mayo de 2020. Consulta en línea: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_743462/lang--es/index.htm

en razón del bajo nivel de bancarización y por la informalidad prevaleciente en la economía en todo el país.

Si bien es cierto que es indispensable que el gobierno diseñe algún tipo de programa especial de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, también es urgente que se definan apoyos adicionales para los trabajadores que por causa de una emergencia pierdan su empleo.

México garantiza el derecho al trabajo, como se establece en el primer párrafo del artículo 5 de la Constitución Política, en donde se señala, que: *"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial."*²

Con todo y lo dispuesto en nuestra Constitución, lo cierto es que ningún país estaba preparado para una situación de emergencia como la que se ha presentado en 2020; la legislación laboral se ha visto rebasado ante el torrente empleos que se han perdido; las previsiones económicas están siendo escasas e insuficientes para atender al creciente número de desempleos que está generando el combate a la pandemia del virus SARS-COV2, que provoca la enfermedad COVID-19.

En esta pandemia, el precepto constitucional que garantiza el derecho al trabajo, está siendo seriamente vulnerado, toda vez que las empresas se están quedando sin recursos para sostener sus operaciones y su planta laboral. Además de esto, la situación es sumamente grave, considerando que se estima que en 2020, la economía va a caer 7.1% y se perderán 700 mil empleos.³

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Texto vigente. Última reforma publicada DOF 06-03-2020. Consulta en línea: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

³ Banco de México. - "Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Abril de 2020." 4 de mayo de 2020. Consulta en línea: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7B43511618-8E05-C0DF-7CC8-FA3203D73E4A%7D.pdf>



Frente a este escenario se hace necesario hacer las previsiones legales que puedan garantizar que los trabajadores que se vean afectados cuando se presente una emergencia, sea sanitaria o de protección civil, que afecte su empleo, puedan tener apoyos del gobierno que, sin ser propiamente un seguro de desempleo, sí pueda ofrecer una alternativa para garantizar el acceso a productos de la canasta básica.

Esta alternativa puede ser a través del otorgamiento de vales de despensa. Como parte de beneficios para los empleados, el gobierno mexicano permite a las empresas incluir un porcentaje de sus percepciones para que sean destinadas únicamente a la adquisición de alimentos. Esto, por supuesto, mientras la persona sea trabajador en activo de la empresa.

Toda vez que los vales son una prestación laboral que otorga el patrón, representa una ayuda significativa para el trabajador, ya que lo consideran un ingreso adicional a su salario, además de que puede ser limitado para adquirir despensa o para consumo de comida, que son los más comunes, aunque hay una variedad más amplia, pero ya depende de cada empresa el tipo de vales que pudiera entregar.

Por supuesto que este esquema de apoyo a los trabajadores se encuentra regulado en el orden jurídico nacional, a través de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, la cual, de acuerdo a su artículo 1, *"...tiene por objeto promover y regular la instrumentación de esquemas de ayuda alimentaria en beneficio de los trabajadores, con el propósito de mejorar su estado nutricional, así como de prevenir las enfermedades vinculadas con una alimentación deficiente y proteger la salud en el ámbito ocupacional."*⁴

Una de las modalidades de ayuda alimentaria que contempla esta Ley, para trabajadores en activo, es la entrega de despensas, ya sea mediante canastillas de alimentos o por medio de vales de despensa en formato impreso o electrónico.

Indudablemente para alguien que ha perdido su empleo, tener un apoyo a través de vales de despensa representaría una ayuda invaluable para su

⁴ Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores. Texto vigente. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2011. Consulta en línea: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>



economía familiar, ya que el beneficio que otorgan los vales de despensa es prácticamente equivalente a recibir dinero en efectivo, con la salvedad de que solo se podrían utilizar, básicamente, para adquirir productos de la canasta básica o medicinas.

En este sentido, el propósito de esta iniciativa es que la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, contemple de manera expresa que cuando se emita una declaratoria por emergencia o contingencia sanitaria o por desastre natural o antropogénico, que propicie el despido inminente de trabajadores, éstos puedan recibir vales de despensa, ya sea durante el tiempo de vigencia de la declaratoria o bien durante el tiempo que determine la autoridad en función de los recursos disponibles.

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con proyecto de:**

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES

Único. – Se adiciona un artículo 10 BIS a la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 10 BIS. - Cuando los patrones cesen o suspendan temporalmente las relaciones laborales con sus trabajadores, por motivos de declaratoria que emita el gobierno federal por emergencia o contingencia sanitaria y/o de desastre natural o antropogénico, la Secretaría gestionará ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los gobiernos estatales los recursos presupuestales que garanticen a estos trabajadores la entrega de ayuda alimentaria, en la modalidad señalada en la fracción II del artículo 7 de esta Ley, durante el tiempo de vigencia de la declaratoria correspondiente o durante el tiempo de suspensión de las relaciones laborales, según sea el caso.



La Secretaría determinará, en cada caso, que el cese o suspensión temporal de los trabajadores sea realmente por causa de la declaratoria de emergencia y/o contingencia sanitaria o de desastre natural correspondiente.

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a ___ de mayo de 2020.

Suscribe

Dip. Jorge Alcibíades García Lara